

**8411**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL JUZGADO PENAL DE GARABITO, EL JUZGADO PENAL DE TALAMANCA Y EL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO 1.- Créase el Juzgado Penal de Garabito, con competencia en todo el cantón de Garabito.

ARTÍCULO 2.- Créase el Juzgado Penal de Talamanca, con competencia en todo el cantón de Talamanca.

ARTÍCULO 3.- El Juzgado Penal de Talamanca, creado en el artículo 2 de esta Ley, en todo momento, deberá considerar las costumbres propias de la cultura indígena, en el marco del proceso penal; para ello, aplicará las previsiones del caso con el fin de que en el curso de los procedimientos no se violenten, en modo alguno, los valores indígenas, ni se desconozcan para efectos judiciales los mecanismos de solución de conflictos propios de su cultura, en relación con los hechos denunciados, salvo que en estos medie la transgresión de los derechos humanos o constitucionales consagrados por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 4.- Créase el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia en toda la provincia de San José.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cuatro.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Mario Redondo Poveda

PRESIDENTE

Gloria Valerín Rodríguez

PRIMERA SECRETARIA

Francisco Sanchún Morán

SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil cuatro.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA

Nuria Rodríguez Vásquez

MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA A.I.

Rosalía Gil Fernández

## MINISTRA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Sanción: 26-04-2004

Publicación: 11-05-2004

Gaceta: 91

Fuente: <http://www.asamblea.go.cr/ley/leyes/8000/L-8411.doc>